

## MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

### Llamado a contribuciones para el estudio del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias sobre el tema de:

#### " Estándares y políticas públicas para la investigación efectiva de las desapariciones forzadas "

Las desapariciones forzadas difieren de otros delitos contra la libertad de las personas debido a la participación del Estado (directamente o con su apoyo o aquiescencia) y la denegación de la privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la víctima. Este crimen se caracteriza generalmente por una impunidad arraigada y tiene efectos devastadores en las y los familiares de las personas desaparecidas, quienes también son consideradas víctimas del crimen.<sup>1</sup>

Para enfrentar este fenómeno y su recurrencia en diferentes partes del mundo, el derecho internacional de los derechos humanos ha ido construyendo lentamente un marco legal para proteger a las personas contra las desapariciones forzadas. Uno de los primeros avances en este sentido fue la obligación de los Estados de investigar las desapariciones de manera efectiva, exhaustiva e imparcial, según lo establecido por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Actualmente, la obligación de investigar tiene una sólida base normativa en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas<sup>2</sup> y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.<sup>3</sup>

Sin embargo, la cuestión de cómo implementar esta obligación (es decir, en función de qué estándares o mediante qué políticas o instituciones públicas) merece ser estudiada de manera cuidadosa y comparativa, a fin de reconocer las buenas prácticas y detectar experiencias negativas.

Por lo tanto, el Grupo de Trabajo decidió estudiar el tema de los estándares y las políticas públicas para una investigación efectiva de las desapariciones forzadas. Se ha presentado un informe provisional durante el 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>4</sup>, con miras a presentar un informe temático completo durante el 42º período de sesiones del Consejo en septiembre de 2019.

El 10 de septiembre de 2018, se realizó una consulta temática de expertas y expertos al margen del 116º período de sesiones del Grupo de Trabajo, con el fin de proporcionar un espacio de discusión

---

<sup>1</sup> Véase: Art. 24 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<sup>2</sup> Véase el artículo 13, que establece el derecho "a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial", de cualquier persona que disponga de la información o tenga un interés legítimo y sostenga que una persona ha sido objeto de desaparición forzada.

<sup>3</sup> Véase artículo 12 de la Convención Internacional.

<sup>4</sup> Véase /HRC/39/46, paras. 49-79, disponible en: <https://daccess-ods.un.org/TMP/8903933.16745758.html>

con especialistas relevantes, y contribuir al conocimiento actual del Grupo de Trabajo sobre el tema para la elaboración del informe temático.

Además de cualquier aportación recibida durante la consulta de expertas y expertos, el Grupo de Trabajo agradecería los insumos de todas las partes relevantes e interesadas en los siguientes temas, ya sea información de carácter general o enfocada en algún país específicamente:

- Legislación sobre desapariciones forzadas y su criminalización.
- Obstáculos y dificultades en la investigación y enjuiciamiento de las desapariciones forzadas.
- Acceso a la información en el contexto de la investigación de las desapariciones forzadas.
- Participación de las víctimas en la investigación de las desapariciones forzadas y la importancia de sus testimonios.
- Experiencias sobre la protección de víctimas, testigos, defensores de derechos humanos, abogados, jueces, fiscales y otras personas involucradas en las investigaciones.
- Estándares de prueba en los casos penales de desapariciones forzadas.
- La importancia de las unidades especializadas de investigación e instituciones forenses independientes para una investigación efectiva de las desapariciones forzadas.
- La investigación y el enjuiciamiento de las desapariciones forzadas en contextos de justicia transicional.
- La investigación efectiva y el derecho a la verdad.
- La cooperación entre Estados en la investigación de las desapariciones forzadas.

El Grupo de Trabajo agradecería cualquier contribución por escrito sobre estos u otros temas pertinentes al tema del estudio, antes del 1 de febrero de 2019. Las contribuciones pueden enviarse a la dirección siguiente: [wgeid@ohchr.org](mailto:wgeid@ohchr.org)